1001.84.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1001.84.1355.2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO "UNITROPICO".

MODALIDAD:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRATISTA:	**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL**

DEL TROPICO AMERICANO UNITROPICO

NIT:	844002071-4
R/L:	ORIOL JIMENEZ SILVA
CC:	74.859.131 expedida en Yopal
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 268.160.960).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos: **LUIS EDUARDO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No 9.533.034 expedida en Sogamoso (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 001 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaría Primera del Círculo de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT **891.555.017-7**, quien para los efectos del presente CONTRATO se denomina EL CONTRATANTE o Municipio, por una parte; y por la otra, **ORIOL JIMENEZ SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No 74.859.131 expedida en Yopal, actuando en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO UNITROPICO** con NIT 844002071-4, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es: AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN LA REALIZACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL DIAGNOSTICO ACTUAL DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL URBANA CON PRIORIDAD DE LOS EJES VIALES PRINCIPALES (CALLE 13, CALLE 30 Y CALLE 40) DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE", El objeto a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el estudio previo y anexos. Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con los siguientes:

1. Celebrar el convenio ente ambas entidades públicas, garantizando el recurso para la primera etapa del diagnóstico del estado de la malla vial urbana de Yopal, cabe aclarar que el municipio aportara el 64.8% del 100% del presupuesto del convenio interinstitucional.

2. Se realizará un inventario vial de las vías urbanas de Yopal, se dividan 5 estudiantes por comuna para la clasificación de las vías, si están pavimentadas o no, que clase de pavimento tiene, rígido o flexible, su estado general, longitudes aproximadas y perfiles viales.

3. Comenzar la evaluación y diagnóstico de la primera etapa que comprende la Calle 13, Calle 30 y Calle 40.

4. Realizar trabajo de campo: Aforos vehiculares, inspección ocular del estado de la malla vial, levantamiento topográfico, apiques, deflectrometría (medición de la deflexión existente en el tipo de pavimento.)

5. Realizar trabajos laboratoristas y de oficina: Análisis de Laboratorios, evaluación de Tránsito, evaluación de PCI (Índice de Condición de Pavimento), evaluación estructural, diagnóstico definitivo, definición de obras a realizar (Mantenimiento, Rehabilitación, construcción o Reconstrucción de los tramos viales en mención), planos, memorias de cantidades de obra y presupuesto definitivo a la fecha de entrega.

6. Entrega de informes de avance mensual del estado del convenio y el avance que se presente en la primera etapa del diagnóstico de la malla vial urbana del municipio de Yopal.

7. Colaborar con municipio de Yopal en cualquier requerimiento que se realice.

8. Presentar informe que determine alternativas de recuperación de las vías, mencionando los métodos y seleccionando la mejor alternativa en términos técnicos y de costos.

9. Manual para la inspección visual de pavimentos rígidos

10. Manual para la inspección de pavimentos flexibles

11. Tener presente el manual de señalización del INVIAS.

12. Diseño geométrico de carreteras 2008.

13. Establecer un presupuesto estimado con base en costos actuales, para las inversiones en la implementación del estudio.

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONVENIO

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 268.160.960).

CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO.

El Municipio de Yopal pagará el valor del convenio de la siguiente manera:

a). Al municipio de Yopal le corresponde el 67.1% del 100% del valor del convenio lo cual equivale a CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000), por lo cual realizará un desembolso inicial del 50% del rubro que aportará el municipio, NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000), previo perfeccionamiento y legalización del mismo, así como la suscripción del acta de inicio, y la presentación del plan de inversión de los recursos debidamente aprobado por el supervisor del convenio.

b). Hasta el noventa por ciento (90%) del valor de los aportes del Municipio mediante pagos parciales, conforme al avance de ejecución del convenio y suscripción de la respectiva acta, de acuerdo al informe presentado por la universidad debidamente aprobado por el supervisor del Municipio.

Y un pago final correspondiente al diez por ciento (10%), a la suscripción del acta de liquidación final, previa presentación del informe final de actividades y debidamente avaladas por el supervisor del Municipio, una vez verificado el cumplimiento del objeto del convenio.

c). La universidad Internacional del Trópico Americano (UNITROPICO) realizará un único pago por el valor que le corresponde a un 32.9% del valor total, este equivale a OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 88.160.960)

d). El valor del convenio es de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 268.160.960),

CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio es SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la fecha de terminación del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se cumplan los seis (6) meses de ejecución, Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente convenio y sus documentos previos.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Aportar los recursos para la ejecución del convenio de conformidad con la certificación emitida por UNITROPICO.

2. El contratista, se compromete para con el MUNICIPIO, a cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo de conformidad a la ley, y con lo establecido en los anexos de presupuesto y especificaciones técnicas propuestas por la Universidad del Trópico Americano.

3. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el convenio interadministrativo.

4. Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa para el desarrollo del objeto del convenio.

5. Garantizar la calidad de los servicios prestados.

6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

8. Presentación de los informes de ejecución y avance detallado cuando el Municipio de Yopal, los requiera.

9. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que la entidad territorial realice.

10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados en desarrollo del convenio.

CLÁUSULA 7 –OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto.

2. Realizar la supervisión al convenio interadministrativo para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas.

3. Realizar la transferencia de los recursos a la Universidad del Trópico Americano, una vez esta, celebre el convenio con el municipio, para el desembolso de los recursos.

4. Suministrar cuando la Universidad del Trópico Americano así lo solicite, el apoyo que considere necesario para realizar sin inconvenientes y de manera oportuna su labor.

5. Suministrar, toda la información del proyecto necesaria para el normal desarrollo de las actividades a ejecutar.

6. Disponer la intervención oportuna de sus funcionarios en reuniones de coordinación, apoyo, comités o reuniones que crean oportunas en el convenio.

7. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del convenio

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL MUNICIPIO.

8.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que las actividades necesiten.
8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio.
8.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD: EL Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente convenio.

El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10 – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA 11 – GARANTÍAS.

El presente proceso es excepcional, en el cual se encuentra su regulación en la Ley 489 de 1998, pero tratándose de la aplicación de las garantías a exigir se debe ceñir por analogía o remisión normativa a la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007 Artículo 7 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

CLÁUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 13 – CESION:

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 15 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CLÁUSULA 17 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones registradas en el SECOP II.

CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente convenio está a cargo del secretario de Despacho, de la Secretaría de Infraestructura.

CLÁUSULA 19 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 19.1 Estudios y documentos previos. 19.2 Invitación de fecha 04 de mayo de 2023, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 19.3 La Oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA 20 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio pagará al contratista el valor del convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1200.170.2023-1463 de fecha 25 de abril de 2023 por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000).

CLÁUSULA 21- CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 22 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, **Secretario de despacho**, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso que el Contratista se oponga, no se llegue a un acuerdo o no se presente a la liquidación, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA 23 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 24 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente convenio para su ejecución requiere:
1) Registro Presupuestal,
2) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y
3) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: El requisito de que trata el numeral 2 y 3 deberá acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Yopal y el domicilio contractual es Municipio de Yopal Casanare.

Elaboró: Carlos Andrés Muñoz Leal-Profesional Contratado
Revisó Minuta: Angela Liliana González Guerrero- Profesional Contratado.
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO- Alcalde de Yopal